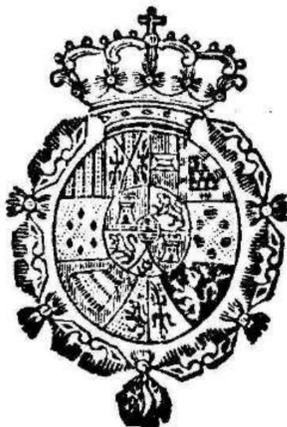


## PUNTO DE SUSCRICION.

*En la imprenta de la Redaccion,  
calle de D. Sancho, palacio de Tor-  
desillas.*



## ADVERTENCIA.

*Esta Redaccion no admitirá  
carta ni reclamacion alguna que  
no venga franca de porte.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

*Gobierno de la provincia de Palencia.*

Núm. 96.

*Con esta fecha he espedido á favor de D. Ignacio Salas, la patente que á continuacion se inserta, por la que le autorizo, para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.*

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes de Febrero último, solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en el pueblo de Bustillo de la Vega, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se expresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados para el reconocimiento de aquellos, y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

## CABALLOS.

Uno llamado Gallardo, pelo castaño claro, edad 9 años, alzada 7 cuartas y 6 dedos, lucero, sin hierro, raza de mediodía, con buenas anchuras.

Otro llamado Lucero, pelo blanco plateado, edad 13 años, alzada 7 cuartas y 4 dedos, raza de mediodía, con un hierro; con buenas anchuras.

## GARAÑONES.

Uno llamado Gallardo, pelo negro peceño, edad 6 años, alzada siete 7 cuartas y dos dedos, ojera y bozo blanco, vientro cardino, con buenas anchuras.

Otro llamado Capitan, pelo negro peceño, edad 4 años, alzada 7 cuartas y 4 dedos, ojera y bozo blanco, con buenas anchuras.

*Lo que se anuncia al público por medio de este Periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 26 de Marzo de 1853. = Bernardo Rodriguez.*

Núm. 97.

*Con esta fecha he espedido á favor de D.ª Agustina Gonzalez, la patente que á continuacion se inserta, por la que la autorizo para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.*

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes de

Febrero último, solicitando la facultase para plantear un puesto de parada en el pueblo de Cervera, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se expresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados para el reconocimiento de aquellos y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

## CABALLOS.

Uno llamado Galan, pelo castaño, edad 8 años, alzada 7 cuartas y 4 dedos, calzado de los pies, sin hierro, raza andaluza, con buenas anchuras.

Otro llamado Moro, pelo negro peceño, edad 8 años, alzada 7 cuartas y 4 dedos, calzado bajo del pie derecho, armado del izquierdo, pelos blancos en la frente, raza castellana.

## GARAÑONES.

Uno llamado Macareno, pelo tordillo, edad 11 años, alzada 6 cuartas y 10 dedos, cabeza blanca, cabos del color de la capa, con buenas anchuras.

Otro llamado Arrogante, pelo tordo claro, edad 6 años, alzada 6 cuartas y 9 dedos, el tercio anterior blanco, los cabos id.

*Lo que se anuncia al público, por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 26 de Marzo de 1853. = Bernardo Rodriguez.*

Núm. 98.

Correspondiendo hacer en el presente año eleccion general de Ayuntamientos, es necesario que de conformidad con lo prevenido por el artículo 1.º del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845, se proceda á rectificar la estadística del vecindario. Para que esta operacion pueda ejecutarse con toda esactitud y sin que lastime los intereses de los pueblos, he determinado encargar á los Ayuntamientos de esta provincia, que bajo su mas estrecha responsabilidad, formen desde el 1.º al 27 del inmediato Abril, una relacion nominal de los vecinos que contenga la municipalidad respectiva, arreglada á los modelos que á continuacion se insertan, cuya relacion ha de remitirse á este Gobierno precisamente para el dia 30 del propio mes por el Alcalde del distrito municipal á que la lista haga referencia. Palencia 26 de Marzo de 1853. Bernardo Rodriguez,

**Modelos que se citan en la precedente circular.**

**PARTIDO JUDICIAL DE.....**

**AYUNTAMIENTO DE.....**

**R**elacion que los que abajo firmamos individuos del Ayuntamiento del pueblo de..... damos al Señor Gobernador de esta provincia de los (tantos) vecinos que hay en el mismo.

NOMBRES DE LOS VECINOS.	Edad AÑOS.	ESTADO.	OFICIO O PROFESION.	Tiempo de residencia en EL PUEBLO.
1. . N. . N. . . .	29	Soltero.	Pobre de solemnidad.	3 años.
2. . N. . N. . . .	79	Viudo.	Jornalero.	Siempre.
3. . N. . N. . . .	33	Casado.	Labrador.	Idem.
4. . N. . N. . . .	42	Eclesiastico.	»	14 años.
5. . N. . N. . . .	30	Soltero.	Abogado.	5 idem.

*Aqui la fecha y las firmas.*

**NOTA.** Las relaciones de los pueblos que componen Ayuntamientos independientes, se arreglarán al modelo que antecede, y los de los distritos municipales al siguiente.

**PARTIDO JUDICIAL DE.....**

**AYUNTAMIENTO DE.....**

**Pueblo de . . . . el de la cabeza del distrito.**

NOMBRES DE LOS VECINOS.	Edad AÑOS.	ESTADO.	OFICIO O PROFESION.	Tiempo de residencia en EL PUEBLO.
1. . N. . N. . . .	63	Casado.	Propietario.	Siempre.
2. . N. . N. . . .	45	Soltero.	Pobre de solemnidad.	Idem.
3. . N. . N. . . .	80	Viudo.	Jornalero.	50 años.
4. . N. . N. . . .	30	Idem.	Cirujano.	10 idem.
5. . N. . N. . . .	25	Soltero.	Pastor.	Siempre.

**PUEBLO DE . . . . .**

1. . N. . N. . . .	50	Casado.	Labrador.	Siempre.
2. . N. . N. . . .	36	Viudo.	Jornalero.	Idem.
3. . N. . N. . . .	51	Casado.	Maestro de prim <sup>a</sup> letras.	Idem.

*Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la Provincia de Palencia.*

El día 3 de Abril próximo y hora de las 12 de su mañana, en los estrados de la Gobernacion de esta Provincia, y en las villas de Cisneros y Ledigos ante sus Alcaldes respectivos, se celebrará la doble subasta en arriendo de las fincas que en

terminos de las mismas corresponden á la Capellania vacante de D. Francisco Guerra, y á la Encomienda de la órden de San Juan, bajo las bases que se consignan en los pliegos de condiciones que estarán de manifesto

Se anuncia al público para noticia de los que gusten interesarse en la subasta. Palencia 25 de Marzo de 1853. Pedro Alvarez.

## JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décimasexta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon setecientos trece mil ciento treinta y nueve reales en esta forma:

- 1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.
- 500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del 20 por 100 de Propios.
- 213,139 Sobrante que resultó en la subasta anterior de la cantidad destinada á la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase.

---

1 713,139

---

De las referidas sumas se invertirán:

963,139 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al 1.º del actual.

375,000 En la de Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año de 1851.

«Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el órden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando sellene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 19 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán:

375,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

---

1.713,139

---

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó París, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 1851, y Real órden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó París; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieren al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones espresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títu-

los de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose ademas su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda, desde el 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, asi interior como exterior.

Madrid 4 de Marzo de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia —V.º B.º—El Director general, Presidente, Aristizabal.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia de Abril próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de . . . . . rs. vn. nominales en Deuda . . . . . al cambio de . . . . . y . . . . . centavo . . . . . por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consigniente á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, y á lo determinado en la Real órden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y París, y por el Cónsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interes.

La Junta el dia 30 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 45.549,061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de este mes.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó Paris, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes ó sean 4,000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas generales de la Deuda, desde el 15 del actual. Madrid 4 de Marzo de 1853 —El Secretario, Angel F. de Heredia. —V.º B.º—El Director general Presidente, Aristizabal.

#### MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe e compromete á entregar en . . . . .  
. . . . . la suma de Rs vn. . . . .  
. . . . . en Deuda diferida al 3 por 100 exterior ó interior para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio interes y al cambio de . . . . . y . . . . . centavo . . . . . por ciento con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre último, y Real Instruccion de 5 del mismo mes.

*Ficha y firma.*

#### NOTAS.

1.ª Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá espresarse ademas de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en Títulos al portador ó en Inscripciones nominativas.

2.ª Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adiccion siguiente: «En el concepto de que se desea recibir la Deuda consolidada en la Comision de Hacienda de España en *Londres ó Paris*».

Núm. 99.

De conformidad con lo dispuesto en la prevencion 3.ª de la Real órden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido el Consejo de esta provincia, en union con el Comisario de esta plaza, á señalar los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos á las tropas durante el presente mes, para lo cual ha reunido los correspondientes datos, de los que han tenido dichas especies en los pueblos cabezas de partido judicial, resultando que por término medio en los primeros veinte dias de la época mencionada, ha valido quince mrs. la racion de pan comun de libra y media, diez rs. veinte y ocho mrs. la fanega de cebada, un real la arroba de paja, cinco mrs. la onza de aceite, dos rs. veinte y tres mrs. la arroba de carbon, y veinte y cinco mrs. la de leña, todo de peso y medida de Castilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para los fines indicados en la referida Real órden. Palencia 28 de Marzo de 1853.—Bernardo Rodriguez.